



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 296-DP-2014.
(Actuación 214/14)

VISTO: Que hemos tomado conocimiento de una grave problemática que trae la Vecina V.A. Víctima de violencia de género, como se traduce de la entrevista personal mantenida, ante esta Defensoría el día 25 de Septiembre de 2014.

CONSIDERANDO:

- Que de dicha entrevista surge que luego de su consulta, pidiendo ayuda y exponiendo sobre hechos de acoso y violencia ejercida contra su persona por su pareja en la Dirección de Equidad de Género de esta Municipalidad, toma conocimiento el agresor a partir de los dichos de una trabajadora de esa Dirección, mas específicamente de una operadora de la Casa "Refugio". La misma le comenta a su novio de la presentación de la Sra. VA, éste último amigo del victimario, le refiere lo sucedido.
- Esta situación genera mayor violencia del victimario y la inseguridad de la víctima, en cuanto a su integridad física, así como la complejización de los recursos disponibles para salir de la situación de violencia de género. No pudiendo de esta forma contar con un recurso Municipal de Protección para las mujeres víctimas violando lo establecido por la "Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales"
- Que esta situación compromete claramente la accesibilidad a la justicia por parte de la víctima, de frente a las instituciones que deben protegerla.
- Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que esta Defensoría decide actuar de oficio.
- Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática de la cual se ha tomado conocimiento.
- Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1° **AVOCARSE de oficio** a la problemática de la cual se toma conocimiento por la entrevista personal realizada ante esta Defensoría del Pueblo el día 25 de Septiembre de 2014.

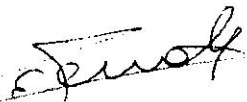
2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° **RECOMENDAR** a la Dirección de Equidad de género, resguardar a la víctima, tomando las medidas que ameritan la gravedad del caso.

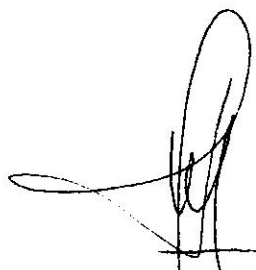
4° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Legal de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Emilio Arrative, atento la ausencia temporal del Dr. Sebastián René Vázquez.

5° Tómesese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 26 de septiembre de 2014.


Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche